



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00140-00
DEMANDANTE: FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA
INVERSIÓN RURAL - DRI EN
LIQUIDACIÓN Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SARDINATA

Sería procedente por este despacho pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de título incoada por la Dra. Yuli Marcela Cruz Suarez, apoderada adscrita a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A. como apoderada de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, vista a Folio (172) del expediente físico, sino se advirtiera la ineficacia del poder conferido, el cual no ostenta la facultad para el cobro del título judicial conforme al Artículo 13 del CGP que establece:

"Artículo 13. Orden y autorización de pago. Los depósitos judiciales se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado, según orden expedida por el funcionario judicial competente, en los términos de artículo 77 del Código General del Proceso".

En atención a ello, considera este Despacho judicial procedente **REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante para que dentro del término de los diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue con destino a este proceso:

- Poder que le faculte para cobrar y/o recibir depósito judicial dentro de este proceso.

Cumplido lo anterior, **REMÍTASE** el expediente a la Contadora del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto, proferido por este Despacho el día tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), **ARCHÍVESE** el expediente previo el registro secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de abril dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00425-00
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DE
COLOMBIA
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MORALES MESA


OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "B", en providencia del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

"PRIMERO: CONFIRMAR, aunque por las razones expuestas en esta decisión, la sentencia de 7 de diciembre de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia."

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
MAGISTRADA